

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Unión Marital de Hecho 2022-00270

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone:

Téngase por contestada oportunamente la demanda por la curadora de los menores demandados.

Incorporar al proceso la publicación del emplazamiento a los herederos indeterminados del causante RUBEN INFANTE GONZALEZ.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P., se designa como Curador (A) *ad - litem* de los herederos indeterminados a la Doctora Marcela Moreno Aguilar, con correo electrónico: marcelamorenoa@hotmail.com-. Comuníquesele, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda.

Con fundamento en lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 11001221000020170089800, se ordena señalar como gastos de curaduría al (a) profesional del derecho designado(a) la suma de \$800.000, con cargo a las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA

JUEZ-E